

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 48 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las trece horas del día veinte de julio del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quorum legal.-----Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Presente y conectada a la sesión.-----Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.----

conectado a la sesión.-----

EXPEDIENTE	PARTE DENUNCIANTE	PARTE DENUNCIADA
PSVG-SP-06/2021	C. GUADALUPE RUIZ HERRERA	C. CARLOS MANUEL FU SALCIDO



Secretario General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al Procedimiento Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, con clave PSVG-SP-06/2021, promovido por la ciudadana en su carácter de candidata al cargo de regidora propietaria del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, postulada por el Partido Encuentro Solidario; en contra del ciudadano Carlos Manuel Fu Salcido, en su carácter de candidato al cargo de Diputado Propietario por el distrito electoral VII, con cabecera en Agua Prieta Sonora, postulado por la Coalición PAN-PRI-PRD.-----En el proyecto, se propone; declarar la inexistencia la infracción denunciada, lo anterior toda vez que de la misma denuncia, descrita en el apartado de controversia, la denunciante atribuye al denunciado actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, por la supuesta comisión de amenaza, coacción e intimidación por negarse a brindarle apoyo político a su candidatura.-----Sin embargo, de la valoración de las pruebas que obran en el expediente pese a que los hechos denunciados gozaban de presunción de veracidad no se logró enlazar a otro indicio o conjunto de indicios probatorios para integrar prueba circunstancial de valor pleno, toda vez que las partes aportaron pruebas contradictorias de la misma naturaleza; resultando acreditadas únicamente las circunstancias de tiempo y lugar referidas en la denuncia, no así en su totalidad las circunstancias de modo.----De los cuales, no se identifican elementos que permitan concluir la existencia de alguna de las conductas que configuran violencia política contra las mujeres en razón de género, dado que no guardan relación con alguno o algunos de sus supuestos normativos; lo que es un presupuesto necesario para el análisis de la infracción objeto de denuncia.----

Aunado a que, incluso de los hechos denunciados, tampoco se desprenden los elementos de género constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, es decir, que éstos se dirijan a

una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un
impacto diferenciado en ella
Por lo anterior, al no acreditarse los hechos denunciados, y por tanto,
alguna de las conductas relativas a los supuestos normativos que
configuran violencia política contra las mujeres en razón de género; de
conformidad con el artículo 297 SEPTIES de la Ley de Instituciones y
Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, lo procedente es
declarar la inexistencia de la violación objeto de denuncia, así como
revocar las medidas de cautelares y de protección otorgadas por las
Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de
Participación Ciudadana en el presente expediente
Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados
Magistrado Presidente: Gracias Secretario, pongo a consideración del
Pleno el proyecto de cuenta, Magistrados
Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Gracias, tampoco
tengo comentarios
Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Gracias Magistrado, no tengo
comentarios
Magistrado Presidente: Al no existir mayor comentario Magistrados,
solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del
proyecto
Secretario General: con su venia Presidente, conforme a la fracción V
de artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar
la votación nominal del proyecto de cuenta
Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: A favor
Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor
Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: A favor
Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto
de resolución correspondiente al expediente identificado con clave
PSVG-SP-06/2021, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno
Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente
identificado con clave PSVG-SP-06/2021 se resuelve:
ÚNICO. Con base en lo expuesto en la consideración CUARTA de la
presente resolución, se declara inexistente la infracción consistente en
actos de violencia política contra las mujeres en razón de género,

atribuida a Carlos Manuel Fu Salcido, en su carácter de candidato al cargo de diputado propietario por distrito electoral VII, con cabecera en Agua Prieta Sonora, postulado por la coalición PAN-PRI-PRD; asimismo, se revocan las medidas cautelares y de protección otorgadas por la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el Acuerdo CPD43/2021, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.-----Notifiquese.----Magistrado Presidente: Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que fue agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece con once minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno.-

> LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD MAGISTRADO PRESIDENTE

VLADIMIR GÓMEZ ANDURO MAGISTRADO CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO MAGISTRADA

HÉCTOR SIGNEREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ SECRETARIO GENERAL